



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN N° 61

(26 de mayo del 2021)

Por medio de la cual se constituye el comité de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual (comité código verde)

El Gerente del Hospital regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la resolución Minsalud 0459 del 2012 atención a víctimas de violencia sexual en el sector salud, y

CONSIDERANDO QUE,

La ley 1146 del 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes, Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual,

La mencionada ley establece la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

El artículo 13, numeral 1 de la Ley 1257 de 2008, consagra medidas en el ámbito de la salud, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social, debe elaborar o actualizar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres, teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas y promoviendo el respeto de las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Que la Resolución Minsalud No 0459 del 6 de marzo de 2012, "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual" ordena adoptar el Modelo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, como marco de referencia en el seguimiento de la atención a personas víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la normatividad vigente, CREASE el comité de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual (código verde) en el Hospital Regional de Moniquirá, el cual se



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

encargará de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la ruta y protocolo de atención a víctimas de violencia sexual, así como el debido cumplimiento del protocolo 0459 que dicta los pasos para la atención integral en salud a víctimas de violencia sexual.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (CÓDIGO VERDE). Este comité estará conformado por:

1. Gerente del hospital regional de Moniquirá, o su delegado
2. Subgerente Científico
3. Jefe de salud pública,
4. Jefe de enfermería,
5. Médico jefe del servicio de urgencias,
6. Psicólogo (a),
7. Trabajo social y/o Líder de Experiencia al usuario
8. Regente de farmacia,
9. Químico de farmacia.

Cuadro de cargos y especificación de funciones

CARGO	FUNCIONES
Gerente del hospital regional de Moniquirá	Presidente del comité, toma decisiones Garantizar insumos y dotación para la atención
Subgerente Científico	Se encargará de hacer cumplir el protocolo y la ruta de atención a víctimas de violencia sexual, los 15 pasos respectivos que dictaminan la resolución 0459 del 2012. Implementara acciones para la capacitación del personal en salud y administrativo, sobre el modelo de atención a víctimas de violencia sexual. Coordinara a los profesionales en salud que hacen parte de la ruta.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Jefe de salud publica	<p>Se encargará del seguimiento, procesos de vigilancia, notificación a SIVIGILA de los casos de víctimas de violencia sexual.</p> <p>Adelantara procesos de articulación intersectorial con EPS cuando la paciente víctima de violencia sexual no asista a los controles programados y concertados con el paciente durante la consulta inicial, quien reportara a referentes de EPS donde se encuentre vinculado el paciente.</p> <p>Coordinara proceso de educación a la comunidad sobre derechos en salud, derechos sexuales y reproductivos, dar a conocer sobre la ruta de atención a víctimas.</p>
Jefe de enfermería	<p>Junto con el director médico se encargará del cumplimiento del protocolo y las rutas de atención a víctimas de violencia sexual resolución 0459 del 2012</p> <p>Promoverá la activación de la ruta y verificación de esta. Designara la jefe de enfermería para el apoyo en la activación de la ruta y protocolo.</p>
Jefe de enfermería del servicio de urgencias	<p>Se encargará del cumplimiento y verificación de los pasos 3, 5, 6,7,8 y 11, se han realizadas por los profesionales en cargados conforme a la resolución 0459 del 2012.</p>
Médico general	<p>Se encargará del cumplimiento de los pasos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14 15, realización de un completa valoración inicial de la víctima, toma de muestras, diagnóstico clínico y paraclínico, profilaxis y tratamiento de ITS-VIH/Sida, anticoncepción de emergencia, asesoría para interrupción voluntaria de embarazo (esto se puede hacer conjunto con psicología), recolección de evidencias, interconsultas a otro servicio (psicología, trabajo social), seguimientos y cierre del caso.</p>
Psicología y psiquiatría.	<p>Intervención terapéutica inicial en salud mental, primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis, diligenciamiento de historia clínica donde se reporte: examen mental, evaluación por áreas psicológicas áreas de ajuste vital, seguimiento en terapias individuales y familiar.</p>



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Trabajo social	Seguimiento psicosocial, orientación, verificación y Reporte a justicia u otros sectores según amerite el caso policía, policía de infancia y adolescencia, ICBF, comisaria de familia etc.
Regente en farmacia	kit código verde autorizado y lista de insumos necesarios para atender el código verde
Químico de farmacia	Guías de manejo de acuerdo a lo prescrito por el médico tratante.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones y Quórum. El comité tendrá carácter permanente y se reunirá en forma mensual o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en fecha y hora previamente establecidas y socializadas, la inasistencia de sus integrantes sin justificación será causal de mala conducta. Las reuniones extraordinarias se realizarán en el momento en que se estime conveniente y será convocada por el Gerente y/o Subgerente Científico

El comité podrá sesionar y decidir con la mitad más uno de sus miembros

ARTICULO CUARTO: funciones del comité de atención a víctimas de violencia sexual.

Son funciones del comité:

1. Realizar reuniones una vez al mes para el seguimiento y control del cumplimiento de la resolución 0458 del 2012
2. Checklist de historia clínica para revisar debido cumplimiento de los pasos resolución 0459
3. liderar procesos de capacitación en el modelo de atención en salud a víctimas de violencia sexual, así como capacitación en atención en primeros auxilios psicológicos al personal de salud.
4. Desde vigilancia, salud publica realizar el control, seguimiento de estos casos con otros sectores interinstitucionales como COVE, mesas de salud mental.
5. Verificar la correcta activación de la ruta dentro del servicio de urgencias, y el debido cumplimiento de las funciones de los profesionales que integran el comité.
6. Realizar acciones desde programas como PIC, salud pública, con apoyo de psicología, trabajo social y auxiliares de PIC de psicoeducación, estrategias destinadas a mitigar la violencia sexual, o el maltrato, y promover estrategias de buen trato, desarrollo de afectividad, vínculos y sexualidad.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ARTICULO QUINTO: la presente acta de resolución rige a partir de su publicación.

PARÁGRAFO: el comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité de quien lidera los procesos o estrategias de este comité.

ARTÍCULO SEXTO: PRESIDENCIA DEL COMITÉ: la presidencia del comité de infecciones estará a cargo del GERENTE o de quien este designe para desempeñar dichas labores.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ: son funciones de la presidencia del comité de infecciones las siguientes:

1. Presidir y dirigir la sesión
2. Establecer y conocer las temáticas presentadas en cada sesión
3. Definir los lineamientos para la realización de las sesiones
4. Asignar labores y actividades que considere necesarias a los miembros del comité según la necesidad y naturaleza de las mismas.
5. Las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARIA TÉCNICA, La secretaria técnica del comité estará a cargo de la subgerencia científica.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: son funciones de la secretaria técnica del comité del comité de Infecciones:

1. Levantar acta de cada sesión
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité
3. Llevar archivo de la información y actas.
4. hacer monitoreo sobre las tareas y compromisos que se dejan pendientes en cada sesión.
5. participar en las asesorías o asistencias técnicas
6. Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias
7. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias
8. Realizar seguimiento a los planes y compromisos que sean responsabilidad del comité.
9. las demás que por naturaleza correspondan al comité.

ARTÍCULO DECIMO: Hacer adopción del Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Aplicar el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

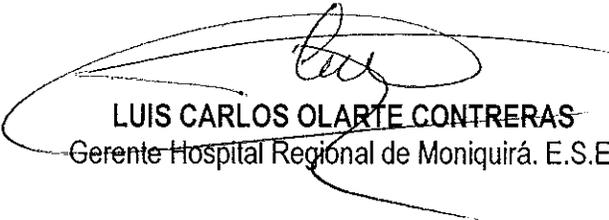
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá - Boyacá a los veintiséis (26) días del mes mayo de 2021


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: : Javier Gamboa, Jefe Oficina Asesora Jurídica